CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO				
No. DE ESTUDIO PREVIO	2026-00265			
FECHA DE ELABORACIÓN	2026-02-19			
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			
1. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO				
1.1 PLAN DE DESARROLLO	VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027			
1.2 LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO SOCIAL			
1.3 ESTRATEGIA	N/A			
1.3 SECTOR	EDUCACIÓN			
1.4 PROGRAMA	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA			
1.5 SUBPROGRAMA	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA			
1.6 NOMBRE DEL PROYECTO	Implementación de estrategias tendientes a garantizar la permanencia escolar en el municipio de Villanueva, Casanare			
1.7 PRODUCTO	Servicio de accesibilidad a contenidos web para fines pedagógicos			
1.8 ACTIVIDAD	Garantizar el servicio de internet a las instituciones educativas oficiales del municipio			
1.9 META DE PRODUCTO	MANTENER LA CONECTIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS			
1.10 POBLACION BENEFICIADA	7643			
1.11 CODIGO BPIN	2024854400046			
2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR				
2.1. OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	REALIZAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO MEDIANTE FIBRA OPTICA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE			
2.2. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
2.3. PLAZO	Nueve (9) MESES			
2.4. LUGAR DE EJECUCION	VILLANUEVA - CASANARE			
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	$40.173.488,00			
2.6. FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO CANCELARA EL VALOR DEL CONTRATO MEDIANTE ACTAS PARCIALES Y UN ACTA FINAL DE ACUERDO AL SERVICIO PRESTADO, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA DEBIDAMENTE SOPORTADO Y APROBADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, SOPORTES DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES) DE LA EMPRESA DEL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PAGO DE ACUERDO AL DECRETO 1601 DEL 2022; EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN Y ACTA DE LIQUIDACIÓN, ESTA ÚLTIMA DEBERÁ ESTAR APROBADA Y ACEPTADA EN LA PLATAFORMA SECOP II			
2.7 EMPLEOS GENERADOS	**2.7.1 DIRECTOS:**	1	**2.7.2 INDIRECTOS**	5

3. INFORMACION PRESUPUESTAL

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
0074	SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	2.3.1.22.01.001.46.05	GARANTIZAR EL SERVICIO DE INTERNET A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO - SGPEC-	$40.173.488,00

CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE
2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	84222 SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA

4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Conforme al Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, los propósitos fundamentales del Estado son el servicio a la comunidad, la promoción del bienestar general y la salvaguarda de los derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Asimismo, las autoridades administrativas deben coordinar sus acciones para lograr los fines del Estado, mientras que la administración pública debe contar con un control interno según lo estipulado por la ley.

La colaboración armónica entre las ramas del poder público, como lo consagra el Artículo 113 de la Constitución Política, es esencial para el funcionamiento adecuado del Estado. Además, la misma Constitución, en su artículo 2º, establece como uno de los fines del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

El derecho de acceso a la información, también conocido como "derecho a saber", es fundamental en la legislación colombiana y en los principios de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Garantiza que los ciudadanos puedan conocer cómo se gestionan los recursos públicos y acceder a los servicios estatales, lo que les permite tomar decisiones informadas y participar activamente en la vida democrática.

La Ley 1341 de 2009 promueve la masificación de Gobierno en Línea, instando a las entidades públicas a aprovechar al máximo las tecnologías de la información y las comunicaciones para ofrecer servicios eficientes a los ciudadanos. Por su parte, la Resolución 2710 de 2017 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, requiere la transición al protocolo IPv6 para garantizar un gobierno digital eficaz.

La conectividad a internet es fundamental para la administración municipal con las Instituciones educativas de acuerdo a las siguientes características:

1. Comunicación y colaboración: El internet permite una comunicación rápida y efectiva entre los estudiante - docente, así como con otras entidades gubernamentales, instituciones y ciudadanos. Facilita la colaboración en proyectos, intercambio de información y coordinación de actividades.

2. Acceso a información y recursos: A través del internet, las entidades Educativas pueden acceder a una

amplia gama de información, recursos y herramientas que son fundamentales para llevar a cabo sus funciones. Esto incluye bases de datos, documentos de referencia, normativas actualizadas, conexión a plataformas de interés educativo, mejoramiento de idioma extranjero, entre otros.

3. Eficiencia operativa: El uso del internet para la gestión interna de las entidades educativas, como el almacenamiento en la nube, la automatización de procesos y la gestión electrónica de documentos, puede mejorar significativamente la eficiencia operativa y reducir los costos administrativos.

4. El acceso a internet de alta velocidad mediante tecnología de fibra óptica constituye un elemento esencial para el fortalecimiento de la calidad educativa en las instituciones educativas oficiales del municipio de Villanueva, Casanare, en la medida en que permite garantizar conectividad estable, continua y de alta capacidad, acorde con las necesidades actuales del sistema educativo.

5. La fibra óptica ofrece mayor velocidad de transmisión de datos, menor latencia y mayor estabilidad, en comparación con tecnologías inalámbricas o satelitales, lo cual resulta determinante para el desarrollo de actividades pedagógicas que requieren conexión permanente, como el uso de plataformas educativas virtuales, aulas digitales, contenidos multimedia, videoconferencias, evaluaciones en línea y acceso a bibliotecas digitales.

La Entidad Municipal de Villanueva Casanare, a través de la Secretaria de Desarrollo Social, mediante la formulación del Plan de Desarrollo Municipal VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027 tiene prioridad la Educación ya que es un factor que influye en el avance y progreso de personas y sociedades, es así que, en Colombia la Constitución Política de 1991, en su artículo 44 consagra que la educación, es un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes, y también afirma que sus garantías prevalecen sobre las de los demás, así mismo, en su artículo 67 establece que: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Conforme al artículo citado previamente corresponde al Estado, la sociedad y la familia la responsabilidad de garantizar educación obligatoria entre los cinco y quince años, postulado que tiene como alcance no solamente el acceso al servicio, también el aseguramiento de los menores en condiciones adecuadas para su permanencia, siendo advertido que, una de las principales causas para el retiro o no ingreso de los estudiantes al sector educativo, es la grave situación económica del país, pues esto ha hecho que las familias no matriculen o retiren a los niños, jóvenes y adolescentes del sistema educativo, quedándose por fuera del mismo, estas condiciones no solo perjudican al estudiante sino también a sus padres y al mismo Municipio, debido a que se limitan las posibilidades de desarrollo social que están relacionadas con el capital humano, pues el nivel educativo está relacionado con las oportunidades de progreso de las personas. El dejar los estudios implica que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ingresan al mercado laboral en empleos limitados y con baja remuneración salarial.

La Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026

"Pacto por Colombia, pacto por la equidad", tiene como pilares la legalidad, el emprendimiento y la equidad; para la materialización de dichos pilares se contempla la implementación de pactos transversales relacionadas con: Sostenibilidad, Descentralización, Transporte y logística, Construcción de Paz, Equidad para las mujeres, Gestión pública efectiva, Transformación digital de Colombia, Calidad y eficiencia de servicios públicos, Recursos minero-energéticos, Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Inclusión de todas las personas con discapacidad, Protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la Economía Naranja, Equidad de oportunidades para grupos Indígenas, Negros, Afros, Raizales, Palenqueros y Rom (Departamento Nacional de Planeación, 2022).

De conformidad con lo anterior, en el Plan Nacional de Desarrollo, existe un Pacto por la transformación digital de Colombia, el cual tiene como premisa "Gobierno, empresas y hogares conectados con la era del conocimiento" y su enfoque es: "Las TIC habilitan la agregación de valor transversal en la economía, generan nuevos negocios y son la puerta de entrada a la industria 4.0". Se avanzará en el cierre de la brecha digital en todos los territorios, se aumentará la velocidad de descarga de internet, se reorganizará el sector, sus fondos y su regulación, se promoverá la difusión pública con contenidos públicos y se generará talento para el mundo digital. El sector público cambiará procesos y cultura, y explotará datos masivos para aumentar eficiencia y generar valor nacional y regional. El sector privado adoptará tecnologías modernas de gestión, producción y transacción (Departamento Nacional de Planeación, 2022).

Teniendo en cuenta la gran relevancia que han ganado las tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en diferentes ámbitos, y en especial como herramienta de apoyo en educación, el estado tanto a nivel Nacional como Departamental y municipal ha planteado metas y realizado diferentes esfuerzos con el fin de poder brindar acceso a la tecnología a la población en general y en especial a nuestros educadores y alumnos; es así como el Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026 planteó en su segundo capítulo denominado Seguridad humana y justicia social se plasma el subtítulo Fortalecimiento y desarrollo de infraestructura social en el que describe que el Gobierno Nacional impulsará la diversificación de fuentes de financiación y la vinculación de capital privado para la provisión de establecimientos educativos, centros de desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes en artes, cultura, deportes, ciencia y tecnología y ambiente, centros carcelarios, infraestructura deportiva, cultural u otra infraestructura social.

En consecuencia, con lo planteado en el Plan de Desarrollo Nacional y la importancia de LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL como herramienta de apoyo para el mejoramiento de las condiciones de vida y de la calidad de la educación, se definió en el Plan de Desarrollo Municipal Volvamos a creer Villanueva 2024-2027 el cual contempla el proyecto Implementación de estrategias tendientes a garantizar la permanencia escolar en el municipio de Villanueva Casanare con el objetivo de Dotar a las instituciones educativas con material y medios pedagógicos y/o tecnológicos para el aprendizaje., mediante el incremento de la inversión Per Cápita y la gestión institucional, para este fin se da a través del objetivo Dotar las Instituciones Educativas oficiales del municipio .

Razón por la cual el municipio ha venido realizando esfuerzos financieros y acciones de gestión para el fortalecimiento de la educación a través de la implementación de las tecnologías, es así como durante la vigencia del ultimo cuatrienio se logró brindar el servicio de conectividad a sedes educativas como se relacionan a continuación: IE Fabio Riveros sede el Triunfo, IE Ezequiel Moreno sede principal, IE Ezequiel Moreno sede Morichal, IE Ezequiel Moreno sede Bello Horizonte, IE Nuestra Señora de los Dolores de Manare sede Primaria, IE San Agustín- Sede Principal, IE San Agustín- Sede Alfonso López,IE San Agustín- Sede Buenos Aires, IE San Agustín- Sede Caribayona, IE San Agustín- Sede el Fical, IE San Agustín- Sede Puerto Rosales; como también logró la gestión con la empresa privada de 300 Tablet, herramientas tecnológicas que fueron ingresadas al Almacén Municipal con posterior entrega a los Rectores de las Cuatro Instituciones Educativas para el fortalecimiento de los procesos de aprendizaje, y de esta manera se continua fortaleciendo el sector educativo, que si bien es cierto para la prestación del servicio de educación, el Municipio de Villanueva no está certificado, en el mismo prestan el servicio público de

educación Cuatro (4) instituciones Educativas, con una población estudiantil de 7.643 estudiantes matriculados según registro SIMAT para la presente vigencia 2025:

1.Institucion Educativa Fabio Riveros: El Triunfo Vereda El Triunfo,

2.Institución Educativa Ezequiel Moreno: Sede el Morichal, sede Bello Horizonte.

3.Institución Educativa Manare: Nuestra Señora de los Dolores de Manare sede Primaria (dirección séptima)

4. Institución Educativa San Agustín Según Resolución No 0175 de 27 de enero de 2022, con 7 sedes: San Agustín Vereda San Agustín, Alfonso López Vereda Santa Elena de Upia, Buenos Aires Vereda Buenos Aires, Caribayona Vereda Caribayona, Don Rafael Vereda el Fical, Puerto Rosales centro Poblado Puerto Rosales.

Con el propósito de continuar brindando el servicio de conectividad a las Instituciones Educativas, la administración municipal proyectó en su plan anual de adquisiciones el servicio de internet para las Instituciones educativas oficiales del municipio, Es de anotar que la Entidad realiza un estudio detallado, donde se puede evidenciar que existen dos (02) instituciones que no cuentan con servicio de conectividad de Internet, tampoco están contempladas en los programas de beneficio por el Estado; Es así que la Entidad con el presente proceso garantizará el respectivo servicio, las Instituciones que se garantizará el servicio de conectividad son las siguientes:

- I.E EZEQUIEL MORENO Y DIAZ (Sede Morichal)

- I.E EZEQUIEL MORENO Y DIAZ (Sede Bello Horizonte).

ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA.

En la sociedad actual, donde la tecnología desempeña un papel fundamental, es esencial que las entidades gubernamentales cuenten con sistemas de información eficientes y los servicios necesarios para el correcto funcionamiento de sus dependencias. La Administración Municipal tiene el deber de proporcionar información oportuna y veraz tanto a las comunidades en general como a las distintas autoridades que lo requieran.

En el contexto territorial de Villanueva, Casanare, la disponibilidad de una infraestructura de conectividad robusta y confiable en las instituciones educativas se constituye en un factor estratégico para el desarrollo social y económico del municipio, en tanto prepara a los estudiantes para los retos del mundo digital, fortalece la educación inclusiva y contribuye al mejoramiento de los indicadores de calidad educativa.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de contratar el servicio de internet mediante fibra óptica, por ser la tecnología que mejor responde a las exigencias actuales del sector educativo, garantizando continuidad del servicio, mayor capacidad de usuarios simultáneos y sostenibilidad en el tiempo.

El servicio de enlace dedicado a internet se vuelve una necesidad apremiante para la administración, ya que su uso crece constantemente. Este servicio tiene varios propósitos clave:

• Mejorar la calidad de la información al permitir una actualización permanente y un acercamiento más directo de la comunidad educativa con los ciudadanos a través de un canal de comunicación no presencial. Esto elimina tiempos de espera en la carga y descarga de archivos y sienta las bases para futuras implementaciones de portales y aplicaciones web que mejoren los servicios a la población.

• Facilitar la presentación de informes a los entes de control, mejorar sustancialmente la información en línea, potenciar la accesibilidad y buenas prácticas en el uso de la información en la web, y fomentar la interactividad y participación.

• Desde el punto de vista administrativo, el acceso a internet de calidad contribuye a la modernización de la gestión institucional, permitiendo el uso eficiente de sistemas de información académica, plataformas de matrícula, reportes oficiales, trámites administrativos y comunicación permanente con la comunidad educativa, optimizando tiempos y recursos.

Por otra parte, para el sector de la conectividad de internet para las Instituciones Educativas es importante mencionar que la incorporación de las tecnologías de Información y las comunicaciones (TIC), en la educación es una necesidad sentida por la comunidad educativa, el desafío para los gobiernos locales es beneficiar a la gran cantidad de establecimientos educativos con conexión a internet con la calidad adecuada. El Municipio de Villanueva requiere para su desarrollo el cierre de la brecha digital educativa como aspecto básico para la competitividad y la equidad; por este motivo se hace necesaria la conectividad al servicio de internet para las 2 Instituciones Educativas Oficiales de este municipio. Educar sin conectividad en el tiempo presente acrecienta las desigualdades en tanto demarca quienes quedan por fuera de un conjunto de intercambios fundamentales para comprender el tiempo presente y futuro. Sabemos que hoy la información circula en Internet y que una condición indispensable de partida para formar en los requerimientos de las sociedades contemporáneas es abrir la posibilidad de tal acceso.

Teniendo en cuenta lo anterior para la administración municipal, "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027", es conveniente la ejecución de las actividades que plantea el presente estudio previo, toda vez que con ello se estructuran herramientas y estandarizan mecanismos de apoyo que se constituyen en soporte determinante para la Educación Formal en el Municipio y así impulsar el desarrollo intelectual de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Villanueva – Casanare, a través de las herramientas tecnológicas con las características adecuadas, en el cual se dé cabida a la continuidad y permanencia en el sistema educativo de cada uno de los menores y posteriormente se contribuya a la superación de las condiciones de deserción escolar y complementariamente conlleva al mejoramiento de los procesos de aprendizaje.

La inversión a realizar es concordante con la normatividad vigente y está acorde con el Plan de Desarrollo Municipal "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027", la secretaria de Desarrollo Social formuló y viabilizo el proyecto: código BPIN 2024854400046 "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS TENDIENTES A GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE", el cual contempla la actividad "GARANTIZAR EL SERVICIO DE INTERNET A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO"; proyecto enmarcado en la Línea Estratégica "DESARROLLO SOCIAL", en los sector "EDUCACIÓN.", del cual hace parte el programa "CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA" y dentro de sus metas de producto contempla "MANTENER LA CONECTIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS".

ANÁLISIS DE LA OPORTUNIDAD.

La Alcaldía de Villanueva Casanare tiene como objetivo asegurar su funcionamiento normal y eficiente. Como entidad territorial, es imperativo promover el suministro adecuado y oportuno del servicio de internet, lo que implica adoptar mecanismos internos para satisfacer esta necesidad.

Este servicio es crucial para garantizar el adecuado funcionamiento y el cumplimiento pleno de la gestión y la misión de la Alcaldía, de acuerdo con las competencias que asume como entidad territorial. Ante esta situación, el municipio considera prudente iniciar un proceso de selección para la prestación del servicio de acceso a internet y asistencia técnica en sitio para las distintas Instituciones Educativas objeto del presente

contrato.

Para el servicio de conectividad para la educación virtual, es momento oportuno sentar las bases para una transformación educativa en el mediano y largo plazo para fortalecer las capacidades de los niños, niñas y jóvenes, con un enfoque en la reducción de la desigualdad educativa. Por lo tanto, el objetivo es avanzar hacia una educación inclusiva y de alta calidad, que se adapte a las necesidades de los niños, niñas y jóvenes de hoy y que oriente el uso de tecnologías hacia un aprendizaje conectado a las necesidades de sociedades y de un mercado laboral en constante cambio.

Por lo que se considera oportuno brindar el servicio de conectividad a dos (02) Instituciones Educativas oficiales del municipio de Villanueva para continuar fortaleciendo los procesos de aprendizaje, además el municipio cuenta con los recursos disponibles para amparar los compromisos presupuestales que le generen la realización de un proceso de contratación para garantizar la necesidad planteada, contribuyendo al mismo tiempo al cumplimiento de metas y objetivos plasmados en el plan de desarrollo "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027".

El objetivo de este proceso es asegurar la oportunidad y eficiencia en los actos producidos por la administración. Esta iniciativa está reflejada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), y su asignación presupuestaria está definida en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACION

5.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MÍNIMA CUANTÍA

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020; y por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

5.2. FUNDAMENTO JURIDICO.

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo el Acuerdo Municipal No. 020 del 28 de noviembre de 2025, otorga facultades al Alcalde Municipal, para celebrar contratos, en este caso los que sean necesarios para mejorar el funcionamiento de la entidad.

Ley 1474 de 2011. "Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor

precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".

Para este caso en concreto; y dando aplicabilidad a la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de gran almacén señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de

2003.

(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el procedimiento reglado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las

solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio por un valor de $ 511.708.497,00 que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo,.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De conformidad con el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, NUMERO DE RAD. 56307 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, se indica que, a la modalidad de Mínima Cuantía no le es estrictamente aplicable los Acuerdos marco de Precios: {…} Los AMP giran exclusivamente en torno al objeto a contratar y en el mismo no concurren otros factores que conduzcan a variar esta conclusión, {…} lo que corrobora la inexistencia de una norma de rango legal que imprimiera supremacía e hiciera mandatorio que la adquisición de bienes o servicios debía hacerse a través de AMP, aun cuando la contratación fuera de mínima cuantía. {…} "la contratación de mínima cuantía que verse sobre bienes de características técnicas uniformes, no es ajena a los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación estatal, como se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento, sino que es resultado de la voluntad legislativa de reconocer la existencia de un mercado distinto al de los Acuerdos Marco de Precios, postura legítima si se consideran los diferentes segmentos de oferentes que pueden participar y proveer bienes y servicios al Estado, como ocurre con los pequeños proveedores quienes tienen mejores oportunidades en las negociaciones que atañen a mínimas cuantías, por ser acorde con su capacidad de producción, sin que ello vaya en detrimento de los principios

anotados, y sí, por el contrario, genera impactos positivos en una visión más integral de la economía. Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella si está arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía donde la entidad adquirente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible advertir que se contribuye al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública"{..}

6.DESCRIPCION DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

OBJETO: "REALIZAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO MEDIANTE FIBRA OPTICA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá con las siguientes actividades:

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el Contratista en cumplimiento del objeto contractual, deberá desarrollar las siguientes actividades:

1.Garantizar el servicio de internet de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas, durante Nueve (9) meses, el cual se distribuirá de la siguiente forma:

-20 megas dedicadas sin reúso para la IE Ezequiel Moreno sede Morichal.

-20 megas dedicadas sin reúso para la IE Ezequiel Moreno sede Bello Horizonte.

2. Mantener la Conexión, monitoreo, administración y gestión de red durante la jornada Académica y/o cuando el supervisor lo requiera.

3. Realizar la Adecuación e instalación de los canales de acceso a internet, garantizando los equipos y elementos necesarios, acorde a la tecnología a implementar en cada una de las Instituciones Educativas y/o sedes Educativas a beneficiar.

4. Realizar revisiones mensuales, mantenimiento y ajustes a las estructuras o mástiles utilizados en la conexión a través de fibra óptica y radio enlace.

5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato a celebrarse o que deriven de la oferta presentada y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

6. De acuerdo al personal requerido, se debe presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas en la ejecución del objeto a contratar, este deberá ser presentado en manera física y deberá contener una actualización del estado a la fecha de las novedades del servicio de internet y sus equipos que lo compone.

Para el desarrollo de las actividades a contratar se debe tener en cuenta la información que se relaciona en el siguiente cuadro, el cual describe detalladamente el lugar con su georreferenciación y tecnología a implementar.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con la prestación del servicio de conectividad de conformidad con las especificaciones técnicas y requisitos técnicos especiales requeridos por la entidad.

2. Los equipos CPE Router deben estar incluidos dentro del valor de la propuesta comercial para la prestación del servicio, el dispositivo debe soportar Interfaces a 1 Giga Ethernet

3. El proveedor deberá aportar todos los elementos necesarios, instalaciones y adecuaciones para el ingreso del servicio de infraestructura de Internet, hasta el punto de cuarto de redes del palacio esto con fibra óptica.

4. La instalación del servicio de acceso a internet dedicado, deberá de efectuarse máximo en tres (3) días calendario siguientes a la fecha de firma del contrato y legalización del mismo.

5. Servicio de ampliación de Canal de Internet Dedicado: El proveedor ampliará la capacidad de transmisión del enlace a solicitud del supervisor.

6. Descuentos por Indisponibilidad del Servicio: Si el porcentaje de cada enlace es menor a la disponibilidad mínima de servicio de INTERNET y demás servicios ofrecidos por el proveedor, por causas imputables al contratista, este, como compensación, reconocerá un porcentaje del cargo mensual del servicio de acceso que pagaría durante el periodo en cuestión de la factura mensual así:

% DISPONIBILIDAD VALOR FACTURA MENSUAL

ENTRE 99,6 % y 100% Se factura el 100 % del mes

Entre 94.5 % y 99,5% Se factura el 95 % del mes

Entre 90.1%. y 94.4% Se factura el 90 % del mes

Entre 80.1 y 90 % Se factura el 80 % del mes

Entre el 75.1 % y 80% Se factura el 50 % del mes

MENOR DE 75% Se factura el 0% del mes

7. Ante el fallo de una de las conexiones en alguna de las sedes tanto las de la Entidad como las sedes de las Instituciones Educativas de las especificaciones técnicas se deberá activar el respaldo de contingencia en un periodo no mayor a 10 minutos para el Palacio Municipal y un periodo máximo de 30 minutos para las demás dependencias luego de haber iniciado el fallo.

8. Se entenderá por correcto funcionamiento del servicio de internet, siempre y cuando los equipos de los funcionarios estén navegando.

9. El proponente deberá contar con personal idóneo (ingeniería electrónica), que preste el soporte técnico a la entidad y a las Instituciones Educativas.

10. El proponente debe estar en la capacidad de suministrar el servicio teniendo en cuenta la migración al

protocolo IPV6, de igual manera el acompañamiento técnico, esto cuando la Entidad lo requiera.

11. Comunicar inmediatamente al supervisor cuando se presenten fallas en el servicio de internet, las cuales deberán ser reportadas en el informe de actividades, especificando hora, fecha y duración.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del Municipio en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.

2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.

3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 3 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.

4. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

5. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.

6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

7. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el Supervisor del contrato.

8. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas.

9. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

10. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.

11. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato

12. Conocer y acatar las normas contractuales.

13. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.

14. Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión.

15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución de este.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago.

2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.

3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.

4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.

5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7.IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	81000000 - SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACION Y TECNOLOGIA	81110000 - SERVICIOS INFORMATICOS	81112100 - SERVICIOS DE INTERNET	81112101 - PROVEEDORES DE SERVICIO DE INTERNET (PSI)

8. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El municipio de Villanueva, Casanare, a través de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, llevó a cabo la definición del presupuesto oficial, mediante el método de PRECIO POR COTIZACIONES a través de la página oficial de la Administración Municipal con el propósito de obtener la mejor opción en términos de costo y disponibilidad de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del objeto contractual, por tal motivo se solicitó cotizaciones a empresas de la región cuyo objeto social tuviera relación directa con los ítems solicitados, partiendo del principio de economía y eficiencia en el gasto público obteniendo las siguientes cotizaciones

NUMERO	COTIZANTE	NIT	FECHA
1	CABLE & TV YOPAL	900.047.715-5	3/02/2026
2	SELTEC IT	901.273.242-5	3/02/2026
3	MEGARD IT	901.753.195-7	3/02/2026

De acuerdo a la circular No. 002 de fecha 2 de septiembre de 2025 para la aplicación del decreto 1600 de 2024 en la elaboración de estudios del mercado por medio del cual se garantiza la estimación del valor del presupuesto oficial de todo proceso de selección que la entidad pretenda estructurar, se adelantó el análisis comparativo de precios de mercado garantizando las condiciones reales del mercado para evitar situaciones de sobreestimación de costos, se estimó que el presupuesto oficial mediante la modalidad de menor precio definiéndose el siguiente

Para todos los efectos legales el valor total del presente proceso corresponde a la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE [$ 40.173.488,00]. valor en el que están incluidos los costos directos e indirectos que se generen con el perfeccionamiento de este y posterior liquidación.

9. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-07 V.2 expedido el 08 de

noviembre de 2024, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

10. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar apoyo a la supervisión, sino que el seguimiento se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social para lo cual se deberá dar cumplimiento a lo contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

11. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIOS DE INTERNET SEDES EDUCATIVAS:

Para garantizar el servicio requerido es necesario cumplir con las especificaciones técnicas adjuntas.

REQUISITOS.

Capacidad Jurídica.

El siguiente es el contenido mínimo de la propuesta durante el proceso de revisión, análisis y verificación de las propuestas cuyo término se encuentra establecido en el cronograma del pliego de condiciones y en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

1. Si es Persona Natural, se acredita con i) la presentación de la Cédula de Ciudadanía si es nacional colombiano o con la cédula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias); y ii) declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; iii) que en su actividad se encuentre proveedor y su clasificación industrial internacional uniforme se encuentre el o los códigos CIIU 6190 - Otras actividades de telecomunicaciones, 6110 – Actividades de telecomunicaciones alámbricas.

2. Si es Persona Jurídica, se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, de los siguientes aspectos: i) Que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir ii) Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de Representante Legal, iii) Que el Representante Legal este facultado para contratar con el Estado en los términos requeridos y, por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual, iv) Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

Documentos soporte para verificación de Requisitos Habilitantes, se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, los datos de la presente convocatoria (número y objeto de proceso) y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.

2. Copia de cedula de ciudadanía si el proponente es persona natural o del representante legal en caso de

que se trate de persona jurídica.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio si es (persona jurídica) y que el objeto social al objeto del contrato a suscribir, y para el caso de las personas naturales el Certificado de Registro Mercantil, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados al momento del cierre, cuya actividad comercial según la clasificación se encuentre el o los códigos CIIU: 6190 - Otras actividades de telecomunicaciones, 6110 – Actividades de telecomunicaciones alámbricas.

4. Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría General de la Republica. Si se trata de persona jurídica adjuntar certificado de la empresa y del representante legal.

5. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del proponente persona natural o del representante legal de la empresa proponente.

6. Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

7. Certificado de verificación de medidas correctivas, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

8. Certificado antecedentes delitos sexuales, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

9. Registro Único Tributario actualizado.

10. Certificado REDAM-Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021). Para las personas jurídicas, deberá allegar el certificado del representante legal. Este certificado podrá ser descargado en la página0 web https://www.redam.gov.co.

11. Copia de la libreta Militar cuando el proponente sea persona natural o del representante legal de sexo masculino, siempre y cuando se cuente con la edad inferior a los 50 años cumplidos al momento del cierre.

12. Certificación de Pago Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales, si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades Recaudadoras respecto de algunas de las obligaciones mencionadas anteriormente, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá soportar lo antes señalado (en el evento en que uno de sus integrantes sea persona jurídica). Conforme al Anexo Correspondiente del Presente Documento.

En caso de que el proponente u oferente no tenga personal a cargo dentro del periodo requerido, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de parafiscales y seguridad social, debe certificar esta circunstancia, en el respectivo documento.

Cuando el oferente o proponente, sea persona natural debe presentar certificación en original, donde se certifique que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad

social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Social y SENA), según el caso, conforme Anexo No. 4. Del Presente Documento. Si el proponente se encuentra dentro de los regímenes de excepción tanto de salud como pensión, este debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento y acreditarlo.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

13. CERTIFICACION[MJR1.1] DE AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, el Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, para las personas naturales.

14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del MUNICIPIO DE VILLANUEVA – CASANARE, Nit 892.099.475-7.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es.

"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)" La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

La garantía deberá tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso y con una cobertura igual al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas. EL MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación. La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente proceso o no perfecciona el contrato dentro de los términos establecidos en el Documento de condiciones.

15. En cuanto a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que participen como proponentes, deberán

presentar certificado y resolución de inspección vigilancia y registro ante el organismo competente, en que conste que se encuentra inscrito y activo como ESAL.

Capacidad Financiera:

N/A. No se quiere verificación de capacidad financiera del proponente.

Experiencia Mínima:

Condición de admisibilidad: Se considera hábil el proponente que acredite:

Para el caso específico de este proceso, es importante para la entidad que los oferentes interesados, sea persona natural o jurídica, acrediten idoneidad, con una experiencia mínima en contratos cuyos objetos sea especifico, con la PRESENTACION DE SERVICIOS DE INTERNET, esto con el fin de garantizar la idoneidad del posible oferente. Que a la fecha de cierre de la presente convocatoria se encuentren terminados y liquidados, y que sumados su valor sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

13.2. PERSONAL REQUERIDO PARA SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE INTERNET INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

1. Cargo a Desempeñar: Director de Proyecto

Título Profesional: Ingeniero De Sistemas. Con experiencia especifica de cinco (05) años en instalación y mantenimiento a infraestructura de telecomunicaciones.

Funciones: Representar al operador ante la Supervisión; realizar la ejecución, el control y verificación con el grupo de trabajo sobre los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos y ambientales del objeto contractual y, ser garante en el cumplimiento de las actividades y especificaciones técnicas señaladas para la realización y culminación exitosa del objeto a contratar plasmada en los documentos de soporte y, en el cual la organización delegue la responsabilidad del cumplimiento y seguimiento por medio de este contrato.

Dedicación: cincuenta (50%) por ciento

Cantidad : un (1) profesional.

2. Cargo a Desempeñar: Tecnólogo

Título: Tecnólogo en redes y telecomunicaciones y/o afines. con experiencia especifica en instalaciones de fibra óptica mínimo de 5 anos

Funciones: Personal de campo encardo del desarrollo de actividades de operación y mantenimiento de la instalación de fibra óptica. Encargado del control y vigilancia directa en campo y remotamente, de la planificación, organización, programación, dirección, coordinación y control de las actividades del operador inherentes al componente técnico del objeto contractual, y estará bajo la dirección del director.

Dedicación: 100%

Cantidad : un (1) tecnólogo.

La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada

integralmente por el Municipio.

NOTA: ACREDITACION: El proponente deberá adjuntar para el personal requerido la siguiente documentación:

OTROS DOCUMENTOS

- Hoja de vida del personal que contenga Formación y experiencia del personal propuesto.

- Carta de compromiso debidamente suscrita, en donde conste la voluntad y disponibilidad de participar en el proceso, el cargo a desempeñar, el porcentaje de dedicación exigido y la disponibilidad exclusiva al proceso durante el plazo de ejecución del mismo.

- Fotocopia del diploma de Bachiller, técnico, tecnólogo y/o pregrado. (si aplica).

- Certificados de formación presencial o virtual (si aplica).

- Tarjeta profesional o Resolución en la que se autoriza el ejercicio de la profesión (si aplica).

- Fotocopia de la libreta militar (Solo para hombres mayores hasta los 50 años)

- Certificaciones laborales de la experiencia específica (expedidas por el contratante del profesional). Debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del proyecto, las fechas de inicio y finalización del proyecto, el cargo desempeñado, el período en que desempeñó el cargo, nombre y cargo de la persona que certifica y la fecha de expedición de la certificación.

Se debe tener en cuenta adicionalmente lo siguiente:

- Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

- No se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir, en caso de traslapos entre dos o más contratos, se contabilizará una sola vez dicho período. Se exceptúa de esta exigencia, el caso en que el personal no supere el 100% de dedicación.

- Solo se aceptarán para la experiencia del personal, los contratos debidamente terminados.

- No se aceptará personal ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso. Se solicitará que los proponentes aclaren tal situación.

- Con posterioridad al cierre del plazo de presentación de ofertas, no podrán adicionarse nuevos contratos a los ya relacionados en el formulario que se disponga en el pliego de condiciones: "Formación y Experiencia del Personal Propuesto", por considerarse esto como un mejoramiento de la oferta presentada.

a. Licencias: El proponente deberá presentar soporte de registro ante el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que lo habilite para la provisión de servicios redes y/o de telecomunicaciones

b. Garantizar mediante certificación expedida por el representante legal / o persona natural (oferente) certificación de que cuenta con direccionamiento IPV6 para una efectiva prestación del servicio, con el respectivo soporte.

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE

12. RIESGOS

El Municipio a través de la Secretaria de Desarrollo Social identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Duración del contrato y seis (6) meses más	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Mínimo de 200 SMLMV o hasta el 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo hasta 75.000 SMLMV, al momento de la expedición de la póliza	Duración del contrato.	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO	X

14. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

ANEXOS
Estudio mercado presupuesto final
Cuadro Comparativo
Solicitud de cotizaciones y cotizaciones
Anexo Tecnico
Matriz de riesgo
Análisis del Sector

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO FACTORES CONSECUENCIA

VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA X HABILITA / INHABILITA EXPERIENCIA X HABILITA / INHABILITA

CAPACIDAD FINANCIERA N/A HABILITA / INHABILITA CAPACIDAD TÉCNICA X HABILITA / INHABILITA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL N/A HABILITA / INHABILITA OTRO N/A EVALUACIÓN PRECIO X PUNTUACIÓN/ PONDERACION CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA) N/A PUNTUACIÓN PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO N/A PUNTUACIÓN RELACIÓN COSTO – BENEFICIO N/A VALORACIÓN MONETARIA CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL N/A PUNTUACIÓN OTRO N/A	
16. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO (Profesional que elabora el Estudio Previo y Secretario del Despacho del cual hace parte el estudio previo)	
NOMBRE: **RUSBELL FABIAN MORA RODRIGUEZ** **CARGO:** PROFESIONAL CONTRATADO	**FIRMA:**
NOMBRE: **MARIBEL GARCIA GUEVARA** **CARGO:** SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	**FIRMA:**
17. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO	
NOMBRE: **LUIS FELIPE SALDAÑA MENDOZA** **CARGO:** PROFESIONAL CONTRATADO	**FIRMA:**
18. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE FINANCIERO	
NOMBRE: **CARGO:**	**FIRMA:**
19. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL	
NOMBRE: **ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES** **CARGO:** DIRECTOR TÉCNICO DE BANCO DE PROYECTOS	**FIRMA:**
NOMBRE: **EDGAR IVAN LOPEZ SOLER** **CARGO:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE BPIM	**FIRMA:**